



Nº 000-2016-OSCE/CD-159/2016

Resolución Directoral

Lima, 14 de ABRIL de 2016

Visto, el Expediente N° 02179-16, que contiene el Oficio Circular N° 016-2016-DRES/IGSS, el Memorando N° 254-DEA-HONADOMANI.SB.2016 y las Notas Informativas N° 186-DAT.HONADOMANI.SB.2016, N° 223-SF.HONADOMANI.SB.2016, N° 329-OEPE-279-UP-HONADOMANI-SB-16 y N° 418-OL-HONADOMANI-SB-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, concordante con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen que, en el primer semestre del Año Fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el cuadro de necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de la referencia de servicios en general y consultorías;



Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo en el enfoque de gestión de resultados que permita el cumplimiento de fines públicos; asimismo estando a lo dispuesto en el numeral 7.3, inciso b) "Los procedimientos de selección que serán realizados por otras entidades, sea mediante desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. En este último caso, la entidad encargante mantendrá dicho procedimiento en su PAC, solo si la realización del mismo y la ejecución del contrato se efectúa con cargo a su presupuesto y no medie transferencia presupuestal a la Entidad encargada. De lo contrario, la entidad encargante deberá excluirlo de su PAC y la Entidad encargada incluirlo en el suyo";



Que, estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año Fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y en el caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-DG-HONADOMANI-SB/2016 de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2016", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;

Que, mediante Nota Informativa N° 280-SF-HONADOMANI.SB.2016 y Memo N° 145-DAT.HONADOMANI.SB.2016, la Jefa del Servicio de Farmacia conjuntamente con el Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento remite a la Directora de la Oficina de Logística el formato de requerimientos de dispositivos médicos y se solicita se sirva realizar la inclusión de dichos dispositivos médicos en el PAC-2016 y posteriormente se derive a la Oficina de Planeamiento Estratégico para remisión de disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Informe N° 0300-EP-OL-HONADOMANI-SB-2016, la Jefa del Equipo de Programación informa a la Directora de la Oficina de Logística que, de acuerdo a lo solicitado por el Área Usuaria, se ha determinado el valor total estimado para la **"Compra Regional de Dispositivos Médicos para el HONADOMANI-SB"** (Anexo N° 01), por el monto de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diez Con 79/100 Soles (S/.431,510.79), solicitando la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobar el expediente a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Inclusión en el PAC -2016, lo cual fue solicitado a través del Provelido N° 313-16;

Que, con Nota Informativa N° 399.OEPE.0341.UP.HONADOMANI-SB-16 el Coordinador de Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio Fiscal, **Autoriza** la correspondiente **Disponibilidad Presupuestal** hasta por el monto de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diez Con 79/100 Soles (S/.431,510.79), para atender la **"Compra Regional de Dispositivos Médicos para el HONADOMANI-SB"** (Anexo N° 01), con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, con Clasificador de Gastos y Meta SIAF consignado en la Nota Informativa anteriormente referida;



Que, mediante Memorando N° 0634.DEA.HONADOMANI.SB.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informa a la Jefa de la Oficina de Logística que; la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal por la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diez Con 79/100 Soles (S/.431,510.79), y aprueba el expediente para la **"Compra Regional de Dispositivos Médicos para el HONADOMANI-SB"**, en concordancia a la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016;

Que, mediante Memorando N° 0635.DEA.HONADOMANI.SB.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a la programación de la Oficina de Logística y requerimiento del Jefe del Departamento de Pediatría, solicita se proyecte la Resolución Directoral que deberá incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2016) la **"Compra Regional de Dispositivos Médicos para el HONADOMANI-SB"** por el monto de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diez Con 79/100 Soles (S/.431,510.79);



Que, en merito a lo antes señalado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por tener que incluir el procedimiento de selección antes señalado;

Estando a lo propuesto por la Directora de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y de conformidad con la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 157-2016/IGSS, de fecha 11 de Marzo de 2016 y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Nº *006* de *19* de *2016*

Resolución Directoral

Lima, *19* de *2016* de 20 *16*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2016, para **Incluir** el Procedimiento de Selección de Licitación Pública, Modalidad Procedimiento Clásico para la "**Compra Regional de Dispositivos Médicos para el HONADOMANI-SB**" por la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Diez Con 79/100 Soles (S/.431,510.79), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones".



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las Oficinas de Logística y Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística notifique la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional y a los estamentos administrativos que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



- EWV/DCV/DHIV
C.C.
- DEA
 - OEPE
 - OI
 - OAJ
 - DAT
 - SI
 - Archivo

ANEXO N° 01

INCLUSIÓN PAC-2016

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCEDIMIENTO CLÁSICO

**"COMPRA REGIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (ANEXON°02)
PARA EL HONADOMANI-SB"**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL
1	COMPRA REGIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (ANEXON°02) PARA EL HONADOMANI-SB	S/. 431,510.79
TOTAL		S/. 431,510.79

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
HONADOMANI "San Blas" S.A.
Oficina de Logística
Mery Margot Huarcá Huertá
MERY MARGOT HUARCÁ HUERTÁ
Jefe del Centro de Preparación